

resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuna procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de marzo de 2009, a las once y cincuenta, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Coruña, sin número, planta segunda, edificio de los Juzgados de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Que la celebración del acto tendrá lugar en única convocatoria y no se suspenderá por la injustificada falta de asistencia de las partes, pues si el actor no comparece se le tendrá por desistido de la demanda y la incomparecencia de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía; apercibiéndoles que pueden ser tenidos por confesos en la sentencia y que los litigantes, o quienes les representen, tienen que concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En cuanto al primer otrosí: se requiere al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que aporte en el acto del juicio la documental a que se refiere este otrosí.

Respecto a la pericial: como se solicita. Asimismo, se cita para confesión judicial al representante legal de la empresa "Indasa", con los apercibimientos de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

No ha lugar a la citación como testigo del director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cuanto al segundo otrosí: como se solicita.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Eloy Hernández Lafuente.

Providencia

Doña Lara María Munín Sánchez.—En Ferrol, a 26 de junio de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado únae, y visto su contenido, se amplía la demanda contra "Mecal, Sociedad Limitada", "Apimesa", don Francisco Javier Rodríguez Amado, "Naval, Sociedad Anónima", "Montajes Ordóñez, Sociedad Limitada", "Montajes Indunor, Sociedad Anónima", "Icon Ruceba, Sociedad Anónima", "Movesa, Sociedad Anónima", "Fiesta, Sociedad Anónima", "Marvasa Dos, Sociedad Anónima", "Pesquera Jonense, Sociedad Anónima", don Belarmi-

no Rodríguez Agraso, don Ventura Fernández Pereira, "Bígaro Narval Pesquerías, Sociedad Anónima", "Industria de Astilleros y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima", "Bis Desarrollo e Ingeniería del Andamio, Sociedad Anónima", "Bulbo, Sociedad Limitada", "Navantia-Fene" e "Izar-Fene", y contra las mutuas "Mutua Gallega", "Asepeyo", "Mutual Cyclops", "Muprespa", "Musini, Sociedad Anónima", y se les cita para los actos de conciliación y/o juicio que tendrán lugar el día 22 de septiembre de 2009, a las doce cuarenta y cinco horas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Apimesa", "Ruceba, Sociedad Anónima", y "Bis Desarrollo e Ingeniería del Andamio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ferrol, a 17 de agosto de 2009.—La secretaria judicial, Marta de Vicente Gutiérrez. (03/28.436/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 9 de Málaga, en los autos número 903 de 2008, seguidos a instancias de don Abdelhay Ammar, contra "Global Perfect Systems", sobre social ordinario, se ha acordado citar "Global Perfect Systems", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de febrero de 2010, a las diez y diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, "Ciudad de la Justicia de Málaga", planta tercera (los juicios se celebran en la Sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a "Global Perfect Systems", para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.492/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María José Góngora Macías, secretaria judicial accidental del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142 de 2009, a instancias de la parte actora don Luis Francisco Copete Reyes, contra "Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo individual, se ha dictado sentencia número 339 de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación de la demanda planteada por don Luis Francisco Copete Reyes, contra "Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad de la decisión extintiva operada por la empleadora respecto del actor, y siendo imposible la readmisión por cese de la actividad de la empresa, declaro extinguida, con fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la mercantil demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que abone al actor la cantidad de 5.397,07 euros en concepto de indemnización, más la de 1.803,41 euros correspondiente a los salarios de tramitación devengados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, en caso de que el recurrente sea la demandada, deberá ingresar, conforme establecen los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0142/09, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria "Banesto", sucursal en la calle José Recuerda Rubio, número 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, y además, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la "Cuenta de consignación" número 4029/0000/68/0142/09, entidad 00360, sucursal 4325, en la misma entidad bancaria y dirección que la anterior.

Y durante la tramitación del repetido recurso abonará sus salarios a la parte demandante con obligación de esta de prestar servicios, salvo que la empresa condenada prefiera hacer tales abonos sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 13 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.151/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 367 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Isidoro Montalvo Collado, contra las empresas "Actuaciones Urbanísticas San Juan Torrejón, Sociedad Limitada", y "Ceide Torrejón, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 22 de octubre de 2009, a don Juan Carlos Ortega Calvo, "Actuaciones Urbanísticas San Juan Torrejón, Sociedad Limitada", y "Ceide Torrejón, Sociedad Limitada", en favor del demandante don Isidoro Montalvo Collado y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, el día 22 de octubre de 2009, a las trece y quince horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Actuaciones Urbanísticas San Juan Torrejón, Sociedad Limitada", y "Ceide Torrejón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 3 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.508/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, secretario de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Roberto Pérez Alonso y don Enrique Celis Olivares, contra "Socco Moda, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 904 de 2009, se ha acordado citar a "Socco Moda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las doce y veintiuna horas y a las doce y veinte horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Socco Moda, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 4 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.507/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 593 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Garrido Martínez, contra la empresa "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, debiendo comparecer el representante legal personalmente a la vista. Ha

lugar al interrogatorio de don Francisco Javier Blasco Bustillo, debiendo comparecer personalmente a la vista. Se requiere a la demandada para que aporte a la vista la documental solicitada. En cuanto a más documental (puntos a), b), c), d) y e), no ha lugar. Sí ha lugar a los puntos f) y g).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 30 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.323/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 595 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristóbal Jiménez Jordán, contra la empresa "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, debiendo comparecer el repre-